

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2019-585-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Gustavo Heli Beltrán Rojas

Demandado: Ligia Ladino de Callejas

Decisión: Reprograma fecha audiencia

Como quiera que, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID – 19, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de la presente anualidad, es del caso reprogramar la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia decretada en auto del 17 de febrero de 2020 (fl.78, c.1), por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 12 del mes de Agosto del 2020, para llevar a cabo las actividades allí previstas.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

El abogado de la parte interesada debe procurar la asistencia del testigo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA  
JUEZ**

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

**RAD 110014003009-2019-585-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Gustavo Heli Beltrán Rojas

Demandado: Ligia Ladino de Callejas

Decisión: Corrección de auto

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone,

Corregir por omisión el auto calendado 17 de febrero de 2020 a través del cual se convocó a la audiencia de que trata el canon 372 ib., como quiera que también se decretan las siguientes **pruebas** solicitadas, en favor de la parte **DEMANDADA**, a saber:

**3. INTERROGATORIO DE PARTE.** Se ordena citar a la demandante, a fin de que en audiencia pública rinda Interrogatorio de Parte que le realizará el apoderado de la parte interesada, el día y la hora mencionado en el proveído de esta misma fecha.

**4. DECLARACIÓN DE PARTE.-** De la demandada, a fin de que en audiencia pública rinda declaración que le realizará su apoderado, el día y la hora mencionado en el proveído de esta misma fecha.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**

**JUEZ**

**(2)**